



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°043 -2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 21 de enero del 2020

VISTOS:

El Informe N° 006-2020-LEHV-RO-GSC-GM/MPMN del 14-01-2020 emitido por la Ingeniera Leydy Elizabet Humire Viza, responsable como Residente, de la IOARR denominada "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO EN EL (LA) PARQUE ECOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2440822, alcanzando al Gerente de Servicios a la Ciudad el expediente de ampliación de plazo N° 02 en la ejecución de esta IOARR; el Informe del INSPECTOR DE OBRA Informe N°002-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN del 17-01-2020, el Informe N° 036-2020-OSLO/GM/MPM, de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y el Informe Legal N° 66-2020-GAJ/GM/MPMN del 20-01-2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proceso seguido para la ampliación requerida, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N°121-2019-GM-A/MPMN del 05-07-2019 se aprobó el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios, que corresponde a la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición (IOARR), mencionada en Vistos, habiéndose formalizado algunas correcciones y modificaciones, esta Inversión está cargo para su ejecución, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, en el expediente de Ampliación de Plazo N° 2 se expone que el objetivo general del mismo es la aprobación de un plazo ampliatorio de 12 días calendario para culminar las actividades y conseguir las metas de la Inversión, este expediente ha sido objeto de evaluación por el Inspector de Obra, luego de que el Gerente de Servicios a la Ciudad lo remitiera sin observación alguna a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Inspector de Obra CONCLUYE DANDO CONFORMIDAD a esta ampliación N° 2, la misma que tiene como fecha de inicio el día el día 22 de enero del 2020 y culmina el día 02 de febrero del 2020;

Que la ejecución de la IOARR y la ampliación de plazo requerida se sujetan a la Directiva para la ejecución de Proyectos en la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa para la Municipalidad, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, respecto de las ampliaciones, señala, que son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente probados, d) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto.

Que, en este caso la causal evaluada se constituye en una paralización de tipo fortuito, al haberse producido un retraso en la ejecución de actividades programadas debido a que, por el cierre del año fiscal 2019, se ha demorado la apertura de metas del año 2020, encuadrándose en la causal de paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificadas, toda vez que según el asiento N° 099 del Cuaderno de obra de fecha 31-12-2019 se informa al Inspector la paralización de la Inversión en razón del cierre del año presupuestal 2019 hasta la apertura de la meta para el año 2020. Con el asiento 100 de fecha 13-01-2020 se pone en conocimiento del Inspector el reinicio de la obra, en razón de que se debe cumplir a su vez con la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, dispuesta según la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2020-GM-A/MPMN y cumplir con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

metas programadas; el motivo de la ampliación es ajena a la residencia de obra, por que son eventos administrativos. La paralización se produce por 12 días calendario, configurándose la causal por Paralización por fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas. El Inspector de Obra RECOMIENDA la continuación del trámite para su aprobación, vía acto resolutive.

Que, de acuerdo al Informe N° 036-2020-OSLO/GM/MPM, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica la CONFORMIDAD de la ampliación de plazo N° 02 requerida por la Ingeniera responsable o Residente de la Inversión, señalando los plazos de inicio y término que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 66-2019-GAJ/GM/MPMN del 20-01-2020, opina que resulta PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02, para extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente aprobadas, las que se retrasan, afectándose la ruta crítica de la obra por las razones ya anotadas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numerales 25 y 27 la facultad de: aprobar las fichas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, tratándose en este caso de una Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición (IOARR).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la ampliación de Plazo N° 2, de la IOARR denominada: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO EN EL (LA)PARQUE ECOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2440822 por 12 (doce) días calendario, sin incremento presupuestal; de conformidad con los fundamentos expresados en la presente resolución, según detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

N°	DESCRIPCION	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	Expediente técnico inicial	90 días calendario	07-10-2019	04-01-2020
2	Ampliación de plazo N° 1	17 días calendario	05-01-2020	21-01-2020
3	Ampliación de plazo N° 2 (que se aprueba con esta resolución)	12 días calendario	22-01-2020	02-02-2020
4	Total de Plazo Reformulado	119 días calendario		

Esta ampliación de plazo NO IMPLICA incremento presupuestal alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y a la Residente o responsable de la Obra, realizar las correspondientes acciones para la ejecución de la **Ampliación de Plazo N° 02**, que se encuentra bajo su responsabilidad, observando la Directiva de ejecución mencionada anteriormente. El expediente técnico pasa a formar parte de la presente resolución; y, queda en custodia de la Gerencia mencionada, en tanto se concluye su ejecución y conclusión.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
G.A.
GPP
GAJ
GSC
OSLO
OTE